



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me enamora 2024-2027"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 339 y 340 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde al Gobernador de Bolívar, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y a ley, para lo cual deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos, entre otros, necesarios para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

Que así mismo corresponde a las autoridades territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución, los cuales están encaminados a promover la prosperidad; garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos de los habitantes del territorio consagrados en la Constitución y, garantizar la participación de todos los grupos poblacionales en las decisiones que los afectan en la vida social, cultural, económica y política.

Que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el plan de desarrollo es la carta de navegación que orienta el proceso de cambio progresivo de las condiciones y situaciones presente de un territorio hacia una realidad viable, posible y deseada según lo concertado en una visión compartida de desarrollo.

Que la Nación y las entidades territoriales deben ejercer libremente sus funciones en materia de planificación según las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como las disposiciones y principios contenidos en la Ley 152 de 1994, o ley orgánica del Plan de Desarrollo.

Que la construcción del plan de Desarrollo se constituye en una ocasión inmejorable para consolidar la democracia participativa, la defensa de lo público y la realización de los objetivos superiores de la fórmula política del Estado Social y Democrático de Derecho que nos rige.



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

Que durante el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo, las autoridades de planeación deben velar porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el ordenamiento constitucional y legal vigente, de tal forma que se convoque y vincule a organizaciones y actores representativos del desarrollo, garantizando una adecuada participación de diferentes grupos de población, comunidades, líderes, líderes, organizaciones sociales, cívicas, ecológicas, víctimas, mujeres, jóvenes, étnicas, sindicales, de derechos humanos, entre otras.

Que el alistamiento institucional es la etapa en la cual la Administración Departamental se prepara integralmente para elaborar el Plan de Desarrollo Territorial PDT, garantizando los momentos y principios fundamentales del mismo.

Que de acuerdo con lo ordenado en la Ley 152 de 1994, es deber de la Administración Departamental impulsar el proceso de discusión, construcción, elaboración y formulación del Plan de Desarrollo Territorial en los primeros meses de su gestión gubernamental.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario tomar las previsiones institucionales adecuadas para conformar un equipo responsable, nombrar un coordinador del proceso y asignar las respectivas responsabilidades, facilitando los recursos y los apoyos logísticos necesarios, para que la formulación del Plan se haga en los tiempos establecidos legalmente y con observancia de las metodologías e instrucciones de las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

DE LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO PRIMERO: *Coordinador general:* Designese como coordinador general para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027" al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, de la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Funciones del coordinador:* Serán funciones del coordinador general para el proceso de formulación del plan de desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027" las siguientes:

- Establecer acciones que permitan articular a las entidades y personas que se vinculen al proceso.
- Gestionar, organizar y programar los espacios propicios para el desarrollo de las actividades afines al proceso de formulación del plan de desarrollo Territorial.
- Promover la participación activa del equipo de trabajo con la comunidad representativa.



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

del Departamento de Bolívar

- Direccionar los lineamientos internos y externos que con ocasión del proceso sean requeridos.
- Coordinar las actividades programadas y diseñar las estrategias para consulta ciudadana y seguimiento al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial PDT.
- Realizar la consulta y transferencia de información a través de la plataforma SisPT, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Solicitar a las diferentes dependencias de la administración, la información necesaria para la elaboración participativa y discusión de los contenidos del Plan de Desarrollo con la sociedad civil y Asamblea Departamental.
- Rendir informe al señor Gobernador, sobre el avance de la construcción del documento preliminar y proyecto de plan de desarrollo.
- Articular acciones con entidades del orden departamental y nacional a fin de incorporar competencias y compromisos de agenda política, cuando sea requerido por la coordinación previa articulación con las entidades departamentales y nacionales.
- Citar a reunión a los diferentes miembros del equipo de trabajo y direccionar la elaboración de actas de reuniones o mesas de trabajo participativa.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO TERCERO: Recursos: Dispónganse de los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos, humanos y logísticos con los que cuenta la administración Departamental, a fin de garantizar los apoyos necesarios para el proceso y la aplicación de la metodología de formulación del Plan de Desarrollo Territorial PDT, que garanticen la participación efectiva de la ciudadanía en dicho proceso.

DE LAS ORIENTACIONES Y DIRECTRICES:

ARTÍCULO CUARTO: Actores: Convocase a la ciudadanía en general, Juntas de acción comunal, Asojuntas, Consejos, comités, gremios, asociaciones departamentales, representantes de comunidades étnicas, mesas de víctimas, derechos humanos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, organizaciones ambientales y de control social, instituciones educativas, sector discapacidad, mujeres vulnerables, LGTBIQ+, OCID, sector agro, comerciantes, emprendedores, a los medios de comunicación, Asamblea Departamental, Miembros del Consejo Territorial de Planeación, Consejo de Desarrollo Rural, organismos de control y en general a todos los interesados en participar en la elaboración participativa del Plan de Desarrollo Territorial de Bolívar; "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027".



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

ARTÍCULO QUINTO: Insumos: Ténganse como insumos principales para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial:

- El programa de gobierno "Bolívar Mejor 2024-2027"
- Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026"
- Plan Nacional de Salud Pública.
- Articulación con Plan de desarrollo departamental 2020-2023.
- Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Documentos de seguimiento y evaluación a plan o esquema de ordenamiento territorial y plan de desarrollo anterior.
- Informe de categoría de derechos de la infancia, adolescencia y juventud y batería de indicadores de plataforma vigilancia superior de la PGN.
- Los compromisos en curso, pendiente por ejecutar o en ejecución del Plan de Desarrollo de la Administración anterior, según Informe de gestión y proceso de empalme.
- Las Políticas y Programas Nacionales, Sectoriales y Departamentales para la presente vigencia, y las tensiones expresadas por las comunidades, en consonancia con los compromisos adquiridos por el mandatario con la población en su conjunto y las competencias territoriales.

ARTÍCULO SEXTO: Actividades y Cronograma: El coordinador y el equipo de trabajo designado, establecerán cronograma de trabajo y actividades para cada una de las fases de formulación y mesas de trabajo participativa, el cual será publicado en la página web bolivar.gov.co, en todo caso, las actividades de formulación del Plan de Desarrollo Territorial "Bolívar Me Enamora 2024 - 2027" y los productos que se esperan obtener se deberán ajustar al cronograma definido en la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsables: Es deber de todas las dependencias y funcionarios del departamento, colaborar con diligencia en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial, para lo cual, entre otras cosas, facilitarán información y participarán en la medida de las necesidades en el desarrollo de las tareas que les asigne el equipo coordinador del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Metodología y procedimiento: Para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial PDT, se seguirá de manera estricta cada uno de los pasos establecidos en las metodologías, orientaciones, lineamientos y herramientas del SisPT, diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación DNP, herramienta de apoyo diseñadas por el Programa de Gobernabilidad Responsable RG de USAID y las demás que faciliten el dialogo con las comunidades y la construcción de la visión compartida de desarrollo.

ARTÍCULO NOVENO: Estrategias para garantizar la participación ciudadana: El equipo coordinador deberá garantizar la participación efectiva de la ciudadanía, sus líderes y organizaciones en todas las etapas e instancias de formulación del Plan de Desarrollo Territorial, para lo cual hará las convocatorias y facilitará los medios necesarios para el logro de tal objetivo.



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

La estrategia que se empleará para garantizar la participación ciudadana estará basada en las siguientes acciones:

(1) Realizar mesas sectoriales con los miembros y directivas de OSC, gremios, Juntas de Acción Comunal, sociedad civil, y demás grupos poblacionales descritos en el artículo 4º, para dialogar y recibir información como base de caracterización e identificación de sus propuestas de solución a las necesidades y problemas presentes en el territorio.

(2) Se conformarán grupos de Trabajo y se programarán encuentros de discusión y validación de los avances del proceso de formulación, con la ciudadanía en general, Juntas de acción comunal, Asojuntas, Consejos, comités, gremios, asociaciones departamentales, representantes de comunidades étnicas, mesas de víctimas, derechos humanos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, organizaciones ambientales y de control social, instituciones educativas, sector discapacidad, mujeres vulnerables, LGTBIQ+, OCID, sector agro, comerciantes, emprendedores, a los medios de comunicación, Asamblea Departamental, Miembros del Consejo Territorial de Planeación, Consejo de Desarrollo Rural, organismos de control y la administración Departamental/Municipal.

(3) Se realizarán al menos Siete (07) eventos masivos, los cuales abarcarán zonas rurales y urbanas, se deberán realizar por ZODES, procurando facilitar con ellos la participación de todos los habitantes del territorio.

(4) Se difundirá de manera amplia, utilizando todos los medios disponibles, las actividades programadas en el proceso de formulación del plan, de modo que la ciudadanía participe en los mismos.

(5) Se informará y convocará de igual forma a las instancias y entidades nacionales y departamentales que hacen presencia en el departamento en los municipios de los respectivos zodes, y a los distintos sectores de la actividad económica, social, cultural, política e institucional.

ARTÍCULO DECIMO: Desarrollo Logístico para participación activa y permanente: Declárase el Centro Administrativo Departamental- CAD, como sitio de reuniones o sede principal del proceso de formulación participativa del Plan de Desarrollo, donde podrá acudir la ciudadanía en coordinación con el equipo responsable, a expresar y consignar sus aportes, sueños, intereses y visión compartida de desarrollo para el departamento de Bolívar, sin perjuicios de las mesas o espacios generados en los diferentes municipios del departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reestructuración del Consejo Territorial de Planeación: El proceso de reestructuración del Consejo Territorial de Planeación CTP, se llevará a cabo entre el mes de enero y febrero, procurando la mayor participación de la sociedad civil y sus estamentos, y con sujeción estricta a lo ordenado sobre la materia por la ley 152 de 1994.

DEL EQUIPO RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Equipo de trabajo: El proceso de formulación del Plan de Desarrollo territorial, estará a cargo de un equipo de trabajo conformado por: Un líder a cargo del Departamento, la Coordinación General a cargo de la Secretaría de Planeación quien lo dirigirá; Equipo técnico conformado por los titulares de las secretarías de despacho, gerentes, jefes de oficina, dos representantes de la ciudadanía, uno de los cuales será miembro del Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo: Este equipo será escogido y nombrado por el Gobernador previo al inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental de conformidad con lo descrito en la Ley 152 de 1994, Ordenanza 213 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Equipo técnico responsable: De acuerdo a las temáticas, competencias territoriales y roles se designa el siguiente equipo técnico responsable, estará conformado por un representante (s) de las siguientes dependencias:

TEMÁTICA O ROL.	SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPONSABLE.
Salud	Secretaría de Salud.
Educación	Secretaría de Educación
Cultura	ICULTUR
Ambiente y Riesgo	Oficina de Gestión del Riesgo y Secretaría de Desarrollo Regional
Animal	Secretaría Desarrollo Regional
Minas y Energías Renovables	Secretaría de Minas y Energía
Agricultura	Secretaría de Agricultura
Servicios Públicos y Vivienda	Secretaría de Hábitat
Turismo	ICULTUR
Deportes	IDERBOL
Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
Tics	Dirección Tics
Empleo y Emprendimiento	Secretaría Desarrollo Regional
Conectividad e Infraestructura	Secretaría Movilidad - Secretaría de Infraestructura
Paz y Reconciliación	Secretaría de Víctimas
Líderes y líderes de DDHH	Secretaría de Igualdad
Pescadores y pescadoras	Secretaría de Agricultura
Habitantes de Calle	Secretaría del Interior
Campesinos	Secretaría de Agricultura
Asuntos Étnicos	Secretaría de Igualdad
Comunal	Secretaría del Interior
Mujeres	Secretaría de la Mujer



DECRETO 057 DE 2024

"Por medio del cual se dan orientaciones y directrices de alistamiento para el proceso de formulación del plan de desarrollo territorial "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

TEMÁTICA O ROL.	SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPONSABLE.
Jóvenes	Secretaria de la Igualdad - Dirección de Juventudes
Victimas	Secretaría de Víctimas
Asuntos Religiosos	Secretaría del Interior
Gobierno territorial	Secretaría de Planeación
Discapacidad	Secretaría de Igualdad
Asuntos LGBTIQ+	Secretaria de Igualdad
Gobierno Territorial y Fortalecimiento Institucional	Secretaria General - Secretaría Privada
Plan Plurianual de Inversiones - Finanzas Públicas	Secretaria de Hacienda - Secretaría de Planeación

Parágrafo. Los secretarios de despacho, directores o jefes de oficina, son responsables de la construcción de línea base o diagnóstico en las temáticas de su competencia y seleccionarán los indicadores de bienestar y producto, del catálogo de productos asociados a sus funciones, así mismo en la redacción de metas para monitoreo del PDT, para esta actividad contarán con el apoyo permanente del personal adscrito a su secretaria o dependencia, así como el desarrollo del diagnóstico participativo del Plan de Desarrollo Territorial PDT.

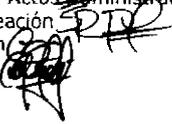
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Publicación:* El presente decreto se publicará en lugares visibles de las distintas dependencias de la administración departamental, así como en la página web www.bolivar.gov.co y se notificará personalmente a los funcionarios que integran el equipo descrito en el artículo décimo tercero Secretarios y Directores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico. 
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. 
Revisó: Susana Raquel Puerta Monroy - Secretaria de Planeación. 
Proyectó: Elkin Rafael Guerrero Cera - Asesor S. Planeación. 

